



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.  
E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 043 16

15 ABR 2016

**CONTRATISTA:** JAMES FERNANDEZ CARDOZO  
C.C. 6.098.068

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ESTADO, EN LOS ASUNTOS EN DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P., SE ENCUENTRE VINCULADA.

**VALOR:** CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$108.000.000) INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.644.480 expedida en Cali (Valle), actuando como Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JAMES FERNANDEZ CARDOZO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro.6.098.068 de Cali (Valle), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 89450 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a. Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene dentro de sus funciones adelantar la defensa judicial en Demandas Administrativas que cursan en los diferentes despachos a nivel nacional, las cuales a causa de su volumen no es posible realizar la debida defensa interna, teniendo la necesidad de requerir la contratación de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos de idoneidad, capacidad y personal requerido para llevar a cabo dicha representación. b. Actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P., presenta con numerosas contingencias judiciales entre las cuales se destacan: Contrato linteradministrativo No. 044 del 03 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Municipio de CANTAGALLO - Bolívar y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA-ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es CONSTRUCCION (INCLUYE DISEÑO) DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO. Convenio Interadministrativo No. 0832 de 2009, suscrito entre el PDA VALLE DEL CAUCA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA-

ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ELABORAR DISEÑOS, INTERVENORIA INTEGRAL Y EL DESARROLLO TEMPORAL DE LA GERENCIA ASESORA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL MARCO EL PDA". Convenio interadministrativo de Asociación N° 097-2008 suscrito entre Departamento del Valle del Cauca, CVC, el Comité de cafeteros del Valle del Cauca y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual tiene como objeto: "APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADELANTAR DE MANERA CONCERTADA LA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES EN TERMINOS DE CALIDAD, CANTIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ENMARCADOS EN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PLAN DE MEJORAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS CUENCAS, FINALIZACION DE LAS ESTRUCTURAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE NUEVOS SISTEMAS, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, AL USO Y MANEJO EFICIENTE DEL AGUA Y A LA SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO ENLOS PROYECTOS QUE INTERVENGAN EN DESARROLLO DEL P.A.A.R." c. De los convenios que ACUAVALLE S.A.E.S.P. ha suscrito y han sido objeto de litigio se derivaron contratos que por múltiples situaciones no pudieron llevarse a término o habiéndose liquidado no se han cancelado en su totalidad, generando demandas que por activa o pasiva se encuentran en curso y requieren de la representación judicial; estas se encuentran en el Departamento del Valle del Cauca, en la Guajira, Córdoba y Bolívar. Como lo son adicionalmente a los señalados en el literal anterior, los siguientes: Convenio Interadministrativo De Cooperación de Fecha 26 De Diciembre De 2007, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: "ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar la Gerencia e interventoría del programa denominado Transformación Estructural de la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento básico en el Departamento de Córdoba; para los municipio de Ayapel, Buenavista, Canalete, chinu, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Bernardo del Viento, San Pelayo, Tierralta Y Valencia". Convenio 008 de 2009, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAGUAJIRA - CORPOGUAJIRA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LOS DISEÑOS, CONSRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION GENERAL DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE PILGAR, LA DUDA, LOS HORNITOS MUNICIPIO DE DISTRACCION, LOS PONDORES, C AÑAVERALES, LOS POZOS, EL TABLAZO, CORRAL DE PIEDRA, EL TOTUMO, LA JUNTA, GUAYACANAL, VILLA DEL RIO MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, CARRAIPA, PARAGUACHON, MAJAYURA MUNICIPIO DE MAICAO." d. La Dirección Jurídica en defensa de los intereses de la empresa, debe buscar la solución de las divergencias presentadas, tanto de las partes del convenio, como de los contratistas, que son objeto de litigio actualmente y las que posteriormente llegaren a presentarse por estos motivos o por la prestación del servicio. e. Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 12 de abril de 2016, suscrito por el Director Jurídico con visto bueno del Primer Suplente del Gerente de la empresa, se planteó la necesidad de contratar bajo la

modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 25 del Acuerdo N°03 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de oferta No DJ-010-2016 con fecha 15 de abril de 2016 al Abogado James Fernández Cardozo, el cuál presentó propuesta dentro del término requerido. 4. Que la Dirección Jurídica verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ESTADO, EN LOS ASUNTOS EN DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P., SE ENCUENTRE VINCULADA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones consignadas en el presente documento y a lo estipulado en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DJ-010-2016. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá llevar a cabo la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P., principalmente en los procesos litigiosos originados por la suscripción de los siguientes convenios y contratos: a. Contrato linteradministrativo No. 044 del 03 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Municipio de CANTAGALLO - Bolívar y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es: "CONSTRUCCION (INCLUYE DISEÑO) DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO." b. Convenio Interadministrativo No. 0832 de 2009, suscrito entre el PDA VALLE DEL CAUCA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ELABORAR DISEÑOS, INTERVENTORIA INTEGRAL Y EL DESARROLLO TEMPORAL DE LA GERENCIA ASESORA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL MARCO EL PDA." c. Convenio interadministrativo de Asociación N° 097-2008 suscrito entre Departamento del Valle del Cauca, CVC, el Comité de cafeteros del Valle del Cauca y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual tiene como objeto: "APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADELANTAR DE MANERA CONCERTADA LA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES EN TERMINOS DE CALIDAD, CANTIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ENMARCADOS EN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PLAN DE MEJORAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS CUENCAS, FINALIZACION DE LAS ESTRUCTURAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE NUEVOS SISTEMAS, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, AL USO Y MANEJO EFICIENTE DEL AGUA Y A LA SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO ENLOS PROYECTOS QUE INTERVENGAN EN DESARROLLO DEL P.A.A.R." d. Contratos derivados de la suscripción de convenios y contratos enunciados en los literales a, b y c de la presente cláusula, así como de los convenios interadministrativos que se enuncian a continuación: 1. Convenio

Interadministrativo de Cooperación de fecha 26 de Diciembre De 2007, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: "ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar la Gerencia e interventoría del programa denominado Transformación Estructural de la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento básico en el Departamento de Córdoba; para los municipio de Ayapel, Buenavista, Canalete, chinu, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Bernardo del Viento, San Pelayo, Tierralta Y Valencia." 2. Convenio 008 de 2009, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAGUAJIRA - CORPOGUAJIRA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LOS DISEÑOS, CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION GENERAL DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE PILGAR, LA DUDA, LOS HORNITOS MUNICIPIO DE DISTRACCION, LOS PONDORES, CAÑAVERALES, LOS POZOS, EL TABLAZO, CORRAL DE PIEDRA, EL TOTUMO, LA JUNTA, GUAYACANAL, VILLA DEL RIO MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, CARRAIPA, PARAGUACHON, MAJAYURA MUNICIPIO DE MAICAO." e. **Demandas ante lo Contencioso Administrativo.** Estas hacen referencia a las demandas que se encuentran y puedan llegar a presentar ante los Juzgados administrativos, Tribunal Contencioso y Consejo de Estado, de las cuales hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios se deberán prestar para la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde la etapa en que los procesos se encuentren, para los que ya han iniciado su trámite al momento de la suscripción del acta de iniciación, y para los demás se prestarían desde el momento de presentación de la demanda o de sus contestación, dependiendo de la calidad de sujeto procesal con que actúe ACUAVALLE S.A. E.S.P. La representación se adelantará hasta la finalización del contrato, devolviendo a ACUAVALLE S.A. E.S.P., o al apoderado que se designe, los procesos en el estado en que se encuentren. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aunque esté permitida la delegación o sustitución en el cumplimiento del objeto contractual, el contratista siempre será el responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. de los procesos encomendados. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Brindar asesoría y acompañamiento permanente en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. relacionado con el objeto contractual. 2. Representación judicial en todos los procesos que sean competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tanto ordinarios (nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y contractuales) y especiales (acciones populares, de grupo y cumplimiento). 3. Atención de todas las etapas procesales de los litigios que le sean asignados, los cuales se adelanten ante los juzgados administrativos ubicados en el territorio nacional. 4. Realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato una revisión de todos los procesos encomendados, con la finalidad de revisar su estado actual. 5. Emitir conceptos cuando la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se lo requiera. 6. Elaboración de conceptos para el Comité de Conciliación, previo estudio de los casos, con el propósito de participar en las audiencias iniciales o de conciliación ante los jueces administrativos. 7. Presentación de alegatos de conclusiones y memoriales. 8. Elaborar Acta de Conciliación, para presentarse ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ACUAVALLE, en los casos que se nos convoque. 9. Dentro de las contestaciones de la demanda realizar los llamamientos en

garantía a que haya lugar. 10. Para la contestación de demandas, se deberá contactar con los funcionarios concededores de los temas, para junto con ellos y el apoyo de la Dirección Jurídica recopilar las pruebas necesarias para elaborar la defensa de la empresa. 11. Elaborar y presentar Solicitud de Conciliación prejudicial. 12. Realizar la representación judicial o extrajudicial de forma directa o a través de apoderado sustituto. 13. Efectuar las gestiones necesarias, así como las actividades encomendadas por la Dirección Jurídica, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 14. Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 15. Presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y/o cada vez que haya un movimiento del proceso. 16. Efectuar un seguimiento continuo de las actuaciones que se adelanten en los distintos Despachos Judiciales, en donde cursen los procesos a su cargo. 17. Coordinar con la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las acciones pertinentes para procurar los mejores resultados en defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 18. Informar de manera oportuna acerca de cualquier solicitud de conciliación que pretenda alguna de las partes de los procesos a su cargo, a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y conceptuar sobre la conveniencia o no de la misma. 19. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones procesales que se surtan. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de los procesos encomendados. 20. Asistir a las diligencias que sean ordenadas en el trámite de los procesos a su cargo e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del desarrollo de las mismas. 21. No dejar inactivo los procesos encomendados. 22. Interponer los recursos pertinentes ante las decisiones que se adopten en los procesos a su cargo, en las cuales se puedan afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 23. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 24. Representar judicialmente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los procesos administrativos que le sean encomendados. 25. Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato. 26. Adelantar los procesos a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponda a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 27. Presentar dentro de los términos de ley contestación de la demanda, en los procesos que se presenten durante la ejecución del contrato, concepto sobre calificación y valoración de las contingencias judiciales, para efectos de la provisión contable a que haya lugar. 28. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general. 29. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 30. Actuar con diligencia y honestidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones. 31. Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. 32. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. 33. Asumir bajo su propia cuenta los gastos de desplazamiento dentro del Departamento del Valle del Cauca, en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto contratado. 34. Presentar de forma mensual el recibo de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. 35. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 36. Efectuar el empalme con el abogado que designe la empresa. 37. Asumir todos los gastos de desplazamiento en el Valle del Cauca. 38. Brindar el personal idóneo requerido para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles requeridos en la Solicitud Privada de una Sola Oferta No DJ-010-2016. 39. Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la



documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Otorgar al CONTRATISTA los poderes de los procesos a su cargo. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) MCTE INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO:** En el valor del contrato indicado en la presente cláusula se incluyen los gastos procesales y de desplazamiento por fuera del departamento del Valle del Cauca, los cuales se estiman en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la cláusula anterior, mediante pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de doce millones de pesos (\$12'000.000) mte incluido IVA, previa presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor, previa certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). Para los pagos de gastos de desplazamiento y procesales se deberán adjuntar los correspondientes soportes, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26816 de fecha 13 de abril de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** Ocho (8) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., no obstante EL CONTRATISTA se obliga a presentar un informe cada vez que haya un movimiento de los procesos. EL CONTRATISTA se compromete además, a entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en medio magnético, para el archivo, todos los documentos relevantes dentro de la actuación de los procesos. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS PROCESALES Y DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos ordinarios que ocasione la iniciación, trámite y culminación de los procesos encomendados, así como los gastos de desplazamiento a los diferentes municipios dentro del Departamento del Valle del Cauca, para atender los procesos a su cargo, serán asumidos por EL CONTRATISTA, salvo cuando se trate de dictámenes periciales, informes técnicos o copias de documentos del proceso, los cuales serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Todos los gastos que se ocasionen por gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias en el Valle del Cauca serán asumidos por EL CONTRATISTA. Para el caso de los gastos de desplazamiento fuera del Valle del Cauca y gastos procesales, se deberán solicitar su pago con el respectivo soporte previa autorización del supervisor del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. igualmente asumirá el valor de los dictámenes periciales y/o informes técnicos elaborados por perito y/o auxiliar de la justicia, y los gastos que se decreten para llamamientos en garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a)

**CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo, más tres (3) años. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal, siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado, y por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A E.S.P. en los procesos que le sean encomendados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, por fuera de las condiciones estipuladas en el presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director Jurídico, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **5.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARÁGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** Tarjeta Profesional; **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Formulario único de hoja de vida; **f)** Antecedentes disciplinarios; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **i)** La garantía de que trata la Cláusula Décima del presente contrato; **j)** La Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DJ-010-2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro sí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de



una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, al igual que del personal de apoyo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Novena, entre sí o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los

eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 11 No. 3-58 Oficina.412. Teléfono: 489 26 45 Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 15 ABR 2016 del año dos mil dieciséis (2016).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**EL CONTRATISTA**

**ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Primer Suplente del Gerente

**JAMES FERNANDEZ CARDOZO**  
C.C. Nro. 6.098.068 de Cali

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero, Abogado-Contratista.  
Revisó y Aprobó: Rafael Pérez Manquillo, Director Jurídico